



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 80867 RANCHO 43-22166-43-2330/43-2324
Fax.: (0226) 43-2660
B7174BGB - CORPONORDENEL VIDAL

Nº 1191 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de mayo de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 46/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/05/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 46/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/05/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1041

mcf

DR. MARIANO MATIAS MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO BOQUA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº 1192 /2017

Int. J. Beltrami 50 Tel. (02265) 43-1322/43-2224
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO:

La ley Provincial N° 14.879 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 14.879 en su Artículo 50 establece que "Los Municipios que presentes excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2016 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, económicas provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la Convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente;

Que al cierre del ejercicio 2016 existen excesos de la fuente de financiamiento 110 que no han sido cubiertos por las economías y excedentes de recaudación de libre disponibilidad, las cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTE CUATRO MILLONES CUATROSCIENTO SESENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$24.460.461,00) , correspondiendo veinte tres millones novecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$23.966.369,40) al Departamento Ejecutivo y pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil noventa y uno con sesenta centavos al (\$ 494.091,60) Honorable Concejo Deliberante.

Que a su vez, en lo que respecta a los fondos afectados de origen municipal, provincial y nacional, mas allá de existir economías al cierre del ejercicio, al no haberse efectuado modificaciones presupuestarias por decreto se solicita la convalidación de los excesos por parte del Honorable Concejo Deliberante, que en su totalidad asciende a la suma de pesos treinta y un millones seiscientos sesenta mil quinientos diecisiete (\$ 31.660.517,00);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDANSE, las extralimitaciones presupuestarias por un valor de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y OCHO (\$56.120.978,00) según el Artículo 50 de la Ley provincial N° 14.879, las cuales se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, registrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 046

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, a los 24 días del mes de Mayo del año 2017.-


Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante




Alejandro L. Rueda
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante